



Municipalidad de Cajamarca

113651

ACUERDO DE CONCEJO N° 328-2017-CMPC

Cajamarca, 07 de diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre del año 2017, el Dictamen N° 08-2017-CI-MPC, de la Comisión de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Infraestructura, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L. para la "Construcción del Puente Carrozable Cerro Llushcapampa"; dicho convenio tiene como objeto establecer las condiciones y términos en los que Yanacocha colaborará con el cofinanciamiento para la construcción del puente en mención. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L. para la "Construcción del Puente Carrozable Cerro Llushcapampa", bajo los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

Artículo Segundo.- ACEPTAR la donación de S/. 23,515.77 (veintitrés mil quinientos quince con 77/100 soles) por parte de Minera Yanacocha S.R.L., a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la "Construcción del Puente Carrozable Cerro Llushcapampa", bajo los términos establecidos en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del referido Convenio.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Oficina General de Administración, el contenido del presente Acuerdo de Concejo, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Beterra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y MINERA YANACOCCHA S.R.L.
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CERRO
LLUSHCAMPAMPA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con R.U.C. N°20143623042, con domicilio para estos efectos en Av. Alameda de los Incas N°253, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada Manuel Antenor Becerra Vilchez, identificado con DNI N°26683410, a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con R.U.C. N° 20137291313, con domicilio para estos efectos Av. San Martín de Porres s/n, cuadra 23, Urbanización Los Eucaliptos, Cajamarca, debidamente representada por los señores Raúl Ricardo Farfán Amat y León, identificado con DNI N° 09752341 e Isidro Segundo Oyola Mejía, identificado con DNI N° 29732673, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**YANACOCCHA**", conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo un canal para la participación vecinal en asuntos públicos, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral sostenible, así como la participación de la empresa privada en la ejecución de proyectos de interés común.

YANACOCCHA es una empresa dedicada al desarrollo de actividades mineras en el Departamento de Cajamarca, la cual dentro de sus políticas de responsabilidad social tiene contemplado contribuir con la mejora de las condiciones de vida de la población cajamarquina.

- 1.3 La **MUNICIPALIDAD**, mediante el Oficio N° 238-2017-GSC-SGDC-MPC, solicitó a **YANACOCCHA** su apoyo para las actividades de prevención que se requieren para atender la emergencia ocurrida en el Cerro Llushcapampa, dentro de las cuales se ha considerado la construcción de un puente carrozable a fin de evitar el aislamiento de las comunidades aledañas, a lo cual **YANACOCCHA** ha accedido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y términos en los que **YANACOCCHA** colaborará con el cofinanciamiento del puente carrozable que ejecutará la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS RECURSOS

- 3.1 Para financiar la ejecución del puente carrozable, **YANACOCCHA** entregará en calidad de donación a la **MUNICIPALIDAD**, la suma de hasta S/ 23,515.77 (Veintitrés Mil Quinientos Quince con 77/100 soles) para la compra de materiales de construcción por parte del ente municipal, en adelante los **RECURSOS**,



mediante transferencia bancaria o cheque de gerencia no negociable girado a nombre de la **MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días de suscrito el presente Convenio.



3.2 La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, expresa su voluntad de aceptar los **RECURSOS** y destinarla exclusivamente para los fines contemplados en el presente Convenio.

La entrega de los **RECURSOS** que efectúe **YANACocha**, deberá estar sustentada en un comprobante de recepción de donaciones cuyo modelo forma parte del presente contrato como Anexo I, suscrito por el representante legal de la **MUNICIPALIDAD**, y entregado a **YANACocha** contra el pago de los **RECURSOS**.



3.3. Se deja expresa constancia que la entrega de los **RECURSOS** objeto de donación a ser realizada por **YANACocha** se ejecutará en forma previa a la expedición de la resolución administrativa de aprobación correspondiente, a solicitud de la propia **MUNICIPALIDAD**. A estos efectos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a obtener en el más breve plazo la resolución administrativa correspondiente por la que se aprueba la donación de los **RECURSOS**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 128-A del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y del numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, liberando la **MUNICIPALIDAD** a **YANACocha** de cualquier y todo tipo de responsabilidad por el trámite, obtención e implicancias directas o indirectas de todo lo relativo a dicha resolución administrativa aprobatoria.



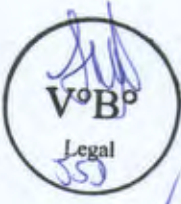
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE EJECUCIÓN

La **MUNICIPALIDAD** ejecutará el puente carrozable de acuerdo a lo contemplado en presente documento, y podrá contratar el personal que estime conveniente para realizar dicha construcción o encargar dicha construcción íntegramente a un tercero. Se deja constancia que el personal contratado de manera directa o indirecta por la **MUNICIPALIDAD** para tal efecto, actuarán exclusivamente bajo la dirección y responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** y a costo y cuenta de ésta, no existiendo relación laboral, civil o de cualquier otra naturaleza entre tales personas y **YANACocha**, ni podrá la **MUNICIPALIDAD** invocar representación o encargo alguno de **YANACocha** en tales contratos.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 La **MUNICIPALIDAD** se encuentra obligada a:
 - 5.1.1 Aplicar eficientemente los **RECURSOS**, responsabilizándose por la correcta ejecución del puente carrozable y por la eficiente distribución del monto donado al fin pactado;
 - 5.1.2 Informar a **YANACocha** sobre el uso de los **RECURSOS**, mediante la presentación de comprobantes de pago e informes con el resultado obtenido en la ejecución del puente carrozable, cuando ello le sea requerido por **YANACocha**;





5.1.3 Emitir el comprobante de recepción de donaciones correspondientes que acredite la recepción de los RECURSOS entregados en donación por **YANACocha**, para lo cual se utilizará el formato contenido en el Anexo I.

5.1.4 Permitir el acceso a cualquier empleado, funcionario o contratista de **YANACocha** para verificar el cumplimiento de los términos del presente contrato.

5.2 Por su parte, **YANACocha** se encuentra obligada a entregar los Recursos en la forma prevista en el numeral 3.1.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 mes, el cual las partes estiman suficientes para el desarrollo de las obras de construcción del puente y la rendición de cuentas del uso de los RECURSOS que haga la **MUNICIPALIDAD** a **YANACocha**.

Para la celebración del presente Convenio Marco, la **MUNICIPALIDAD** contará previamente con el acuerdo del Consejo Provincial autorizando su celebración y su suscripción por parte del Alcalde, el cual formará parte de este Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las partes de pleno derecho de acuerdo a las causales que a continuación se señalan:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a dicha comunicación.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del Convenio.
- c) **YANACocha** podrá resolver el Convenio sin expresión de causa, bastando para eso el preaviso de **YANACocha** a la **MUNICIPALIDAD** con quince (15) días naturales de anticipación.

7.2 Asimismo, las partes acuerdan que **YANACocha** podrá resolver el presente Convenio de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, si los RECURSOS fueran destinados a un fin distinto al contemplado en el presente Convenio. En este caso, para efectos de la resolución, bastará con que **YANACocha** remita a la **MUNICIPALIDAD** una comunicación escrita indicando su decisión de dar por resuelto el Convenio.

7.3 Las partes acuerdan expresamente que resuelto el presente Convenio revertirá la donación efectuada por **YANACocha**, correspondiendo a la **MUNICIPALIDAD** devolver a **YANACocha** los RECURSOS que no hubieran sido utilizados de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas en trato directo y

amigable entre las partes en un plazo de quince (15) días calendario computado desde la fecha en que una de las partes comunique por escrito a la otra sobre el surgimiento de la controversia y/o discrepancia.

En el caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, dentro del plazo antes mencionado, cualquiera de las partes podrá someterlas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Cajamarca.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE

Queda convenido entre las partes, que el presente convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Queda expresamente convenido que ninguna de las partes se hará responsable, bajo circunstancia alguna, por sueldos, jornales, beneficios sociales o ningún otro concepto que corresponda o pudiera corresponder a los trabajadores contratados y/o designados de o por la otra parte para la realización de las actividades objeto del presente convenio; ni por accidentes o daños que pudieran ocurrir en los lugares en donde se ejecute el presente convenio provocados por actos de los trabajadores y/o designados de la otra parte para la ejecución del convenio.

10.2 Las partes señalan como sus domicilios aquellos que se indican en la parte introductoria del presente documento, a donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se entenderá correctamente efectuada la notificación o comunicación realizada al domicilio anterior.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Cajamarca a los 12 días del mes de setiembre de 2017.

Por la MUNICIPALIDAD

Por YANACOCHA



Manuel Antenor Becerra Vilchez
Alcalde

Isidro Segundo Oyola Mejía

Raúl Farfán Amat y León

ANEXO I

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN

Conste por el presente documento, el Comprobante de Recepción de Dinero que extiende la Municipalidad Provincial de Cajamarca, identificada con RUC N° 20143623042, Av. Alameda de los Incas S/N – Complejo "Qhapac Ñan", distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, el señor Manuel Antenor Becerra Vilchez, identificado con D.N.I. N°26683410 (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), en favor de Minera Yanacocha S.R.L., mediante el cual la primera de las mencionadas deja expresa constancia que ha recibido a la fecha de suscripción del presente comprobante la suma de S/ 23,515.77 (Veintitrés Mil Quinientos Quince con 77/100 Soles) por concepto de donación en dinero a que se refiere el Convenio de Cooperación Interinstitucional que ambas entidades suscribieron con fecha 12 de setiembre de 2017 (en adelante el "Convenio").

Para tal efecto y de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la MUNICIPALIDAD cumple con indicar lo siguiente:

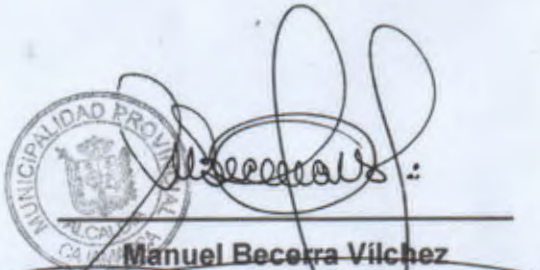
Razón Social del Donante: MINERA YANACOCCHA S.R.L.

- Domicilio: Av. San Martín S/N Cuadra 23, Urbanización Los Eucaliptos, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- Registro Único del Contribuyente (RUC): 20137291313.

Monto de la Donación: S/ 23,515.77 (Veintitrés Mil Quinientos Quince con 77/100 Soles). El monto se entrega mediante la entrega del cheque de gerencia N° _____, girado por el Banco _____.

- Destino de la Donación: Compra de materiales de construcción por parte del ente municipal para la construcción del puente carrozable Cerro Llushcapampa.

El presente documento se suscribe en Cajamarca, a los _____ días del mes de setiembre de 2017.


Manuel Becerra Vilchez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca